C

omo ya expusimos, los administradores son responsables del sistema contable, de la preparación y divulgación de estados financieros, de diseñar y mantener en funcionamiento un control interno adecuado y de velar por el cumplimiento de las disposiciones, internas o externas, que sean aplicables a la respectiva entidad. Hay administradores cuya gestión se orienta a partir del entramado jurídico. Y los hay que piensan en el mercado, los productos y los clientes, antes de tomar en cuenta las normas. Es innegable que las normas legales no están pensadas para hacer gestores exitosos.

Muchos consideran que las tres obligaciones mencionadas son costos de transacción. Piensan que en ellas no hay valor y asumen posiciones despectivas sobre sus preceptos, a los cuales tildan de estorbos. Otros sencillamente desconocen sus obligaciones. En varias empresas medianas y grandes, ejecutivos de segundo o tercer nivel son los verdaderos responsables de estas cuestiones, de manera que los representantes legales solo tienen ideas generales y no están en capacidad de dar cuenta sobre detalles.

Por lo anterior no es extraño que en varias empresas los socios, los administradores, los representantes legales y otros funcionarios, tengan el convencimiento de que el responsable de las tres dimensiones anotadas es el revisor fiscal. Varias veces hemos oído o leído reclamos en este sentido, que, sorprendentemente, a veces también hemos encontrado en los documentos de las autoridades administrativas y judiciales.

Así las cosas, tiene un gran sentido que las normas sobre informes de los contadores exijan precisar quién es la parte responsable y cuáles son sus obligaciones. Los administradores son responsables tanto del subsistema intelectual, como del subsistema intelectual de la contabilidad. El que prepara los datos es responsable, así como el que los aprueba, como el que los difunde. Se engañan los miembros de junta directiva que opinan que el responsable es el principal ejecutivo y no ellos. En nuestra legislación, las decisiones de fondo corresponden a la junta directiva, cuando ella existe, como en las sociedades anónimas.

Por lo anterior nos parece inaceptable la flexibilidad con que se trata a los administradores, mientras se maneja con rigidez al revisor fiscal. En más de una ocasión hemos advertido que las autoridades aceptan dar larga a cuestiones importantes, mientras a los revisores se les castiga por no haber obrado con prontitud, que raya en la inmediatez.

Los servicios de aseguramiento se han diseñado para añadir credibilidad a la información y no para evitar que los administradores engañen. Si estos son tramposos, e involucran a muchos en sus triquiñuelas, de poco valdrán los auditores.

Siempre hay que tener presente que los recursos a disposición de las autoridades y de los administradores, son muchas veces mayores que los que tienen a su alcance los auditores estatutarios.

*Hernando Bermúdez Gómez*